

Bogotá D.C; Junio 13 de 2025

Señores

TRANSMILENIO S.A.

Atn. Mayra Alexandra Jaramillo

Supervisora

Ciudad

Ref.: Solicitud de modificación del CTO1086-25.

Cordial saludo Alexandra,

MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., solicita a ustedes muy respetuosamente la modificación del CTO CTO1086-25, lo anterior con el fin de que sea aclarado el valor asignado al contrato, para lo cual exponemos las siguientes razones:

- a) El contrato tiene descrito un “valor del contrato” valor que fue asignado de acuerdo con unos cálculos descritos en el proceso, y que no corresponde con la realidad de ejecución del mismo, dicho valor fue establecido para la viabilidad del negocio jurídico y para establecer el posible ingreso para TRANSMILENIO S.A., así como para efectos de contar con un valor asegurable en las garantías contractuales requeridas, sin embargo, al revisar en detalle el contrato, no se encuentra esta precisión en el cuerpo del mismo.
- b) Ahora bien, para efectos de establecer el valor del contrato, nos remitimos a la cláusula de **contraprestación**, y encontramos que está compuesta por 2 ítems a saber: un componente fijo, y un componente variable, además de un reintegro de servicios públicos.
 - **El componente fijo** además; se calcula con las tarifas definidas en la Resolución 297 de 2023, “Por medio de la cual se fija el esquema tarifario para la comercialización y explotación colateral a cargo de TRANSMILENIO S.A. y se liquidan además de acuerdo a las pantallas realmente instaladas y operando en el mes liquidado, recordemos que para la fecha de firma del contrato todas las pantallas incluidas en el mismo no se encuentra aún en operación y a la finalización del contrato probablemente no todas habrán operado los 36 meses, que es el término de duración del contrato, adicionalmente, se nos fue informado que muy

posiblemente habrán estaciones cerradas por obras de la construcción de la primera línea del metro, durante la ejecución contractual lo que significará el desmonte de algunas pantallas, así las cosas en el componente fijo estimado, será objeto de variaciones en la ejecución real.

- **Componente Variable:** Cuya liquidación solo es posible al cierre mensual de acuerdo con las ventas reales ejecutadas durante la vigencia del contrato, valor que es imposible de determinar con anterioridad.
- c) En cuanto al **Reintegro de energía:** Este ítem también es un valor proyectado cuya liquidación real mensual estará definida por las pantallas realmente en operación y teniendo en cuenta el valor cobrado por la empresa prestadora de servicios públicos.

Por lo anterior, para **MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.** es necesario que sea aclarado el valor del contrato, que de acuerdo con los argumentos anteriores, corresponde a un valor indeterminado pero determinable en la medida en que se liquide el valor mensual de los componentes que hacen parte de la contraprestación y que fueron enunciados anteriormente.

Sin otro particular



MAURICIO PRIETO
Representante Legal